

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy martes veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García, e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, que abarca del once de septiembre de dos mil dieciocho, al veinticinco de marzo del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 7°, 8°, 9°, 12° y 13° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz**, Titular del Juzgado, se procedió a dar inicio a la presente visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en la lista de Acuerdos y en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular que fue publicado el día veintisiete de febrero del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Francisca Soledad Cruz Gutiérrez; Adolfo García Barrera; María Guadalupe Correa García; Rocío del Carmen Regalado Domínguez; del personal administrativo se encuentran Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Claudia Edith Cano Silva, Carolina Sánchez Regalado, Ángela Daniela Pérez Alonso, Rocío Azucena Villegas Salazar, Claric Abril González Quiroz y Claudia Elizabeth Garza Carrillo.

No se encuentran presentes la Licenciada Selene Yuvisela Sánchez Valenzuela, actuaria adscrita al órgano que se revisa; Paulina Irene Martínez Sandoval, secretaria taquimecanógrafa de dicho órgano, en atención a que les fueron otorgadas licencias médicas; la primera de ellas está siendo suplida por la Licenciada Rocío del Carmen Regalado Domínguez; y esta a su vez por Claric Abril González Quiroz.

## I. Aspectos Administrativos.

En seguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista la agenda correspondiente al año que transcurre y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	619
De la visita anterior:	85
De esta visita:	534
Audiencias desahogadas	543
Audiencias diferidas	76
Audiencias programadas a desahogarse posteriormente	74

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día treinta de abril del año en curso, en los autos del expediente 367/2018 para el desahogo de una audiencia de pruebas. Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 242 fojas y en las dos últimas obra agregado el auto de fecha veintiuno de marzo del año en curso, en el cual se programa el día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia era para las diez horas del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, en los autos del expediente 40/2018, para el desahogo de una audiencia preparatoria; se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 28 fojas y en la foja 24, obra agregada el acta respectiva en la cual se llevó a cabo la celebración de la audiencia preparatoria.

Se programa un promedio de cinco diligencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las doce horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 02 Actuarias  
 07 secretarias taquimecanógrafas  
 01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la visita de inspección ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del Personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al

mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

Se advierte que se cuenta con un legajo identificado como asistencia personal 2018, y otro del año 2019, mismo que manifiestan los Secretarios de Acuerdo y Trámite que se lleva para controlar la asistencia del personal adscrito al juzgado, en el que se registran datos de nombre, fecha, hora de entrada, firma y observaciones; lo anterior observándose duplicidad en el control de asistencia del personal.

#### **4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

**Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 62 fojas.

**Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 100 fojas.

**Licenciado Adolfo García Barrera. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciada María Guadalupe Correa García. Actuaría.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela. Actuaría**

Posterior a la última visita, obra agregado copia de licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por noventa días por gravidez, es decir del veintiocho de enero al veintisiete de abril del presente año, oficio mediante el cual se remite la licencia médica a la Oficialía Mayor así como a Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

**Rocío del Carmen Regalado Domínguez. Actuaría.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

**Jeanett Alejandra Reyes Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 42 fojas.

**Claudia Edith Cano Silva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 229/2018, 283/2018, 33/2019 y 53/2019, de fechas diecisiete de septiembre y seis de noviembre del año dos mil dieciocho, y veintiuno de enero y treinta de enero del año en curso, respectivamente, signados por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue licencias económicas, para tratar asuntos personales, por un día cada uno, siendo estos los días diecisiete de septiembre y seis de noviembre del año dos mil dieciocho y veintiuno y veintiocho de enero del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a los citados oficios, de fechas dieciocho de septiembre y seis de noviembre del año dos mil dieciocho, veintiuno y treinta de enero del presente año. El expediente consta de 42 fojas.

**Carolina Sánchez Regalado. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 52/2019, de fecha treinta de enero del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, siendo este el día treinta de enero del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, en la misma fecha; una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres días, correspondiente a los días treinta, treinta y uno de enero y uno de febrero del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha uno de febrero del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión. El expediente consta de 44 fojas.

**Ángela Daniela Pérez Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obran agregados oficios números 282/2018 y 307/2018, de fechas cinco de noviembre y tres de diciembre del año dos mil dieciocho, respectivamente, signados por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día, cada uno, siendo estos los días cinco de noviembre y tres de diciembre del año dos mil dieciocho; acuerdos que recaen a los citados oficios, de fechas cinco de noviembre y cuatro de diciembre del

año dos mil dieciocho, respectivamente; una certificación disciplinaria de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, consistente en realizar labores que no están permitidas por la Ley Orgánica; certificación disciplinaria de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho consistente en realizar sus actividades en forma negligente y por no observar el debido respeto y subordinación hacia su superior; se agregan diez copias certificadas; y acuerdo recaído a dicha certificación de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho; ordenándose dar cuenta al Honorable Consejo de la Judicatura del estado, así como a la Presidenta de dicho Órgano Colegiado; constancia de notificación a la funcionaria de seis de diciembre de dos mil dieciocho; oficio 4063/2018, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho remitido al Consejo de la Judicatura; oficio número 44/2019, de fecha veintiocho de enero del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorguen facilidades a empleada sindicalizadas para presentar examen teórico en oficinas de Administración de Recaudación y acuerdo recaído al mismo de veintiocho de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 41 fojas.

**Paulina Irene Martínez Sandoval. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregados dos oficios números 44/2019 y 50/2019, ambos de fecha veintiocho de enero del año en curso, signados por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través de los cuales solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día y para que se le otorguen facilidades a empleada sindicalizadas para presentar examen teórico en oficinas de Administración de Recaudación, respectivamente, siendo estos los días veintiocho y veintinueve de enero del año en curso, respectivamente; acuerdo que recae a los citados oficios, de fecha veintiocho de enero del presente año; una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres días, correspondiente a los días diecinueve, veinte y veintiuno de marzo del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha diecinueve de marzo, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión; una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres días, correspondiente a los días del veintidós al veintiocho de marzo del año en curso; escrito de fecha veinte de marzo del año en curso, de la Doctora Rosa Angélica Hernández Morán, donde sugiere una incapacidad de siete días; acuerdo que recae a dicha

licencia de fecha veintidós de marzo del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión. El expediente consta de 18 fojas.

**Rocío Azucena Villegas Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, obra agregados dos oficios números 309/2018 y 44/2019, de fechas cuatro de diciembre del año próximo pasado y veintiocho de enero del año en curso, respectivamente, signados por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través de los cuales solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por un día y para que se le otorguen facilidades a empleada sindicalizadas para presentar examen teórico en oficinas de Administración de Recaudación, respectivamente, siendo estos los días veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho y veintinueve de enero del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a los citados oficios, de fechas cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho y veintiocho de enero del presente año, respectivamente. El expediente consta de 18 fojas.

**Claric Abril González Quiroz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Su expediente se integra con los siguientes documentos: curriculum vitae, copia simple de credencial para votar con fotografía; constancia de la clave única de registro de población; constancia de estudios; comprobante de domicilio. El expediente consta de 07 fojas.

**Claudia Elizabeth Garza Carrillo. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la última visita obra agregada una certificación disciplinaria de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, consistente por incumplir con sus funciones, siete fotografías; acuerdo que recae a dicha certificación de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, notificación de dicha certificación disciplinaria, de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciocho; oficios números 55/2019 y 93/2019, de fechas seis de febrero y cinco de marzo del año en curso, signados por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través de los cuales solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por dos y un días, respectivamente, siendo estos los días cinco y seis de febrero y cinco de marzo del año en curso, respectivamente; acuerdos que recaen a los citados oficios, de fecha siete de febrero y seis de marzo del presente año. El expediente consta de 104 fojas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 251 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se comunico mediante correo electrónico de fecha veintiuno de marzo del presente año, que analizarse los expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Órgano, se verificara que se encuentre copia simple de la constancia del registro del Título de abogado expedida por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y en este caso se verifico lo correspondiente y se advirtió que respecto a los Licenciados Adolfo García Barrera y Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela, no obra constancia alguna respecto al Registro del Título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que en este momento se comunico lo correspondiente para que sea agregado al expediente personal respectivo.

#### 5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte que las instalaciones que ocupa la dependencia están limpias y aseadas y en buena presentación y que los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

Solicitan aire acondicionado optimo para el juzgado, toda vez que el actual clima no da abasto a la totalidad de las áreas del mismo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de depósitos de venta de copias:

C.F	MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA- FICHA Y CANTIDAD DE DEPOSITO	TOTAL DE COPIAS	NUMERO DE COPIAS				
						VALE	CERTIFICADAS	VENDIDAS		
255960	SEPTIEMBRE	31 AGO AL 13	PRIMERA	H131000270-4 17 SEPTIEMBRE \$2,319.00	1660	411	309	\$927.00	928	\$1,392.00
257240	SEPTIEMBRE	'14 AL 27	SEGUNDA	H1310002271-0 02 OCT \$2,622	1280	10	478	\$1,434.00	792	\$1,188.00
259230	OCTUBRE	27 SEP AL 15	PRIMERA	H1310002272-6 16 OCT \$3,790.50	1990	132	669	\$2,007.00	1189	\$1,783.50
260970	OCTUBRE	15 AL 30	SEGUNDA	H131000273-1 06 NOV \$5,313.00	2640	78	980	\$2,940.00	1582	\$2,373.00
262599	NOVIEMBRE	31 OCT AL 15	PRIMERA	H1310002274-7 19 NOV \$3,459.00	1629	38	715	\$2,145.00	876	\$1,314.00
265688	NOVIEMBRE	16 AL 29	SEGUNDA	H131002275-2 03 DIC \$5,077.50	3089	124	420	\$1,260.00	2545	\$3,817.50
267762	DICIEMBRE	30 AL 13	PRIMERA	H1310002276-8 17 DIC \$3760.50	2074	162	595	\$1,785.00	1317	\$1,975.50
269082	DICIEMBRE	14 AL 14 ENERO	SEGUNDA	H1310002277-3 15 ENE \$2,572.50	1340	15	390	\$1,170.00	935	\$1,402.50
271075	ENERO	15 AL 31	SEGUNDA	H131000278-9 31 ENERO \$3,066.00	1993	305	355	\$1,065.00	1333	\$1,999.50
272771	FEBRERO	31 AL 14	PRIMERA	H131000279-5 15 FEB \$2,791.50	1696	81	246	\$738.00	1369	\$2,053.50
274215	FEBRERO	15 AL 27	SEGUNDA	H131000280-5 28 FEB \$2,433.00	1444	253	431	\$1,293.00	760	\$1,140.00
275743	MARZO	28 FEB AL 14	PRIMERA	H131000281-1 15 FEBRERO \$3,198.00	1528	20	696	\$2,088.00	812	\$1,218.00
					<b>22351</b>	<b>1629</b>	<b>6284</b>	<b>\$18,852.00</b>	<b>14438</b>	<b>\$21,657.00</b>

## **6. Orden de expedientes.**

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes, etiquetados por años y en estantes para su control y manejo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

## **II. Revisión de Libros y registros.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **quinientos veintiún folios**.

El último registrado corresponde al folio número 308/2019, expediente 269/2019, recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, el cual se encuentra radicado en esta misma fecha, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) (foja 0028). Se trajo a la vista el expediente que consta de 10 fojas y en la segunda obra la volanta de oficialía de partes de fecha veintidós de marzo del año en curso, y a foja 10 obra el auto de radicación del veinticinco del mes y año en curso; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

**Con relación al llenado de este libro y siendo esta Visitaduría Judicial General la encargada de atender cualquier cuestión relativa a su llenado, se instruye al personal del Juzgado a fin que en lo sucesivo al registrar los folios que corresponde a "exhortos" únicamente se asiente esta última palabra, sin mayor**

**dato como partes o autoridad que remite o tipo de procedimiento.**

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **ciento cuarenta y nueve certificados de depósito.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 78/2019, relacionado con el expediente 1460/2017, en el que se exhibió el certificado de depósito X131009895-5, por la cantidad de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (\*\*\*\*\*) a favor de (\*\*\*\*\*) (foja 0024). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) que consta de 60 fojas, y en esta última aparece un auto de fecha veinticinco de marzo del presente año, en el que se tiene al promovente por exhibiendo el certificado correspondiente, ordenándose foliar, registrar y guardar en el legajo correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes, coincidiendo todos los datos de éstos con los que aparecen en el libro de valores.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos.**

Del análisis de registros del libro, aparecen **cuarenta y cuatro solicitudes de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El registro más reciente corresponde al exhorto 23/2019, deducido del expediente 1317/2018, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que remite el Juez Quinto Familiar por Audiencia del Distrito judicial Bravos, con residencia en ciudad Juárez,

Chihuahua, recibido el veinticinco de marzo del año en curso, pendiente de diligenciar, (foja 51 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 07 fojas y en la 02 aparece la volanta de recibido el día veintidós de marzo del presente año, y en la foja 6 obra un auto de veinticinco de marzo del año en curso, en el cual se ordena su diligenciación, con la finalidad de efectuar requerimientos, notificaciones y apercibimientos, así como girar oficios; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial fueron devueltos al lugar de su procedencia cuarenta, de los cuales treinta y cinco exhortos diligenciados y cinco sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Durante el período que se indica, se han librado **sesenta y cinco medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 22/2019, ordenado por acuerdo de fecha veintiuno de marzo y enviado el veinticinco del mismo mes y año, derivado del expediente 245/2019, al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia y Jurisdicción de la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a juicio (foja 0087). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 22 fojas y en la 19, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó girar el exhorto de mérito y en la última copia del exhorto en cuestión; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los exhortos librados, en el período han sido devueltos por la autoridad requerida **veintitrés** de los cuales fueron **diecisiete** diligenciados y **seis** sin diligenciar.

#### 4. Libro de negocios citados para Sentencia.

##### a) Sentencias definitivas.

En el período que se revisa, se registraron **doscientos cincuenta y cinco asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 16/2018, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) citado el día veinticinco de marzo del presente año y dictándose resolución el mismo día (foja 0060). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 119 fojas y se constató que foja 117, aparece el acta relativa a la continuación de la audiencia de juicio, en la que se citó para sentencia y se pronunciaron los resolutivos de la misma, y de la foja 118 a la 119, obra la sentencia engrosada, en las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **ningún expediente fue devuelto a trámite.**

En el periodo **se pronunciaron doscientas cincuenta y cinco sentencias definitivas**, todas engrosadas en el plazo legal.

La más reciente corresponde a la del expediente 16/2018, descrita y analizada como última citación.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	255
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	255
Pendientes de resolver	00

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información

Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias y que las más recientes corresponden a los expedientes:

133/2019, 129/2019, 155/019 y 165/23019 pronunciadas y publicadas en el mes de marzo, 54/2019, en febrero 30/2019 y 420/2018, y 46/2019 y 2118/2018 de enero. Del año dos mil dieciocho obra la publicación de sentencias en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Conforme a lo asentado en el acta de la visita anterior, se dio cumplimiento a la actualización de las disposiciones legales en la certificación secretarial respectiva.

**Es de mencionar que en el libro de sentencias definitivas se registra la citación de sentencia en la columna respectiva y en la de sentencia la fecha del engrose.**

**b) Sentencias Interlocutorias.**

En el periodo que comprende esta visita se han citado **seis** asuntos para sentencia interlocutoria.

En la foja 005 del libro, aparecen certificaciones mensuales correspondientes a septiembre y diciembre del año dos mil dieciocho, y a foja 005 vuelta, en los meses de enero y febrero de dos mil diecinueve, no se citó ningún asunto.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 02/2018, relativo al juicio especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) citado el día once de marzo del presente año, con resolución el mismo día (foja 005 vuelta). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 28 fojas, en la foja 23, aparece el acuerdo de fecha once de marzo del año en curso, en que se citó para sentencia interlocutoria, de la foja 24 a la 25, obra la sentencia engrosada, en las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, ningún expediente fue devuelto a trámite.

En el periodo **se pronunciaron seis sentencias interlocutorias**, todas engrosadas en el plazo legal.

La más reciente corresponde a la del expediente 02/2018, descrita y analizada como última citación.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia interlocutoria.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	06
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	06
Pendientes de resolver	00

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

##### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se tiene a la vista un legajo que contiene la descripción de los bienes muebles que se cuentan en el Órgano que se revisa, el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, se recibió un scanjet 200 s1 y en el mes de febrero de dos mil diecinueve una impresora Hp Laser Jet PROM402 DNE; además el catorce de marzo del presente año, se recibieron un sillón ejecutivo con número de control de activo fijo 13033; dos sillones semiejecutivos con números de control 13169 y 13156, respectivamente, resguardándolos el juez y los Secretarios, por parte de la oficina Administrativa de este Centro de Justicia. Cabe señalar que dicho legajo se encuentra foliado hasta la foja 14 posteriormente obran 40 fojas mas sin folio consecutivo.

## 6. Libro de medios de impugnación.

### a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a las apelaciones cuya competencia corresponde a la **Sala Colegiada Civil y Familiar** aparecen **registrados doce asuntos**.

El más reciente corresponde al número de control interno 02/2019, relacionado con el expediente 1597/2017, relativo al juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha veintidós de enero del año en curso, presentado el veintiocho de febrero del mismo año, admitido el cuatro de marzo de la misma anualidad, y habiéndose enviado a la alzada el veintidós de marzo de dos mil diecinueve (foja 0054). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 13 fojas y en la 10, aparece el auto en el que se admite el recurso y en la 13 obra copia del oficio de remisión de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

De los anteriores, a la fecha, según los asientos de este libro se encuentran pendientes de remitir a la Superioridad **un asunto siendo el siguiente:**

1.	106/2018	Oral Alimentos	de Resolución 14-11-2018 recurrida
----	----------	-------------------	---------------------------------------

En el que se observan que en la columna de fecha de envío a la alzada se señaló el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve y en otra fila se plasmo se regreso y como fecha catorce de febrero del presente año.

Por lo que hace al último de los enlistados está transcurriendo el término para su impugnación y remisión a la superioridad.

A foja 54, obra registrado el expediente 330/2018 del juicio Oral de Alimentos, recurrido por (\*\*\*\*\*) mismo que no fue considerado toda vez que obra una certificación en el que se señaló que por error se registro en este apartado.

Durante el periodo que comprende la visita se han recibido **siete** correspondiendo a tres confirmadas, una modificada y tres insubsistentes.

**b) Tribunal Distrital.**

En relación a los medios de impugnación que corresponden al Tercer Tribunal Distrital en el período, **se asentó un asunto.**

Corresponde al número de control interno 02/2018, relacionado con el expediente 330/2018, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) habiéndose interpuesto recurso en contra del auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, presentado el recurso el diez de diciembre del mismo año, admitido el diez de diciembre de la misma anualidad, desistiéndose el recurrente en fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve; se solicitó el señalado expediente y se manifestó que se encontraba en el archivo regional, toda vez que en diligencia de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se declaró la improcedencia de la acción. A fin de verificar lo anteriormente señalado se trajo a la vista el legajo de expedientes enviados al archivo año dos mil diecinueve periodo enero-junio en el que obra el oficio número 410/2019 de fecha veintiséis de febrero del presente año en el que se remitieron veintitrés expedientes del año dos mil dieciocho y en el listado que se anexo a referido oficio se encuentran los datos del expediente de referencia, coincidiendo como señalada anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la Superioridad.

En el período que se revisan no obran resoluciones de segunda instancia.

**c) Quejas**

En el período que abarca la presente visita, se encuentra **un registro**, relativo al expediente 106/2018, del juicio oral de alimentos, recurrido por (\*\*\*\*\*) quien recurre el auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, con fecha de interposición del recurso diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y con fecha de admisión del recurso el siete de enero de dos mil diecinueve, con fecha de envío del veintiocho de enero del presente año y devolución del primero de febrero de la presente anualidad en el que aparece que se desechó (foja 101). Se trajo a la vista el expediente del juicio de alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de

(\*\*\*\*\*\*)el cual consta de 187 fojas y a foja 178 obra un proveído de fecha catorce de febrero del año en curso, **fuera del plazo legal**, en el que se tuvo por recibido el oficio de la Secretaria de Acuerdo y Tramite de la Sala Colegida Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se señala que se advierte que se interpusieron los recursos de apelación en el presente procedimiento en contra de la sentencia definitiva y la parte actora promovió juicio de amparo en contra de la misma resolución impugnada, por lo que a fin de no dictar dos resoluciones contradictorias se devolvió el expediente al Juzgado de origen hasta en tanto obre la resolución de amparo, con las constancias que así lo acrediten y emplazadas que sean nuevamente las partes para comparecer en la alzada.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la Superioridad.

**d) Revisiones de oficio.**

En el periodo que comprende la presente visita aparecen cuatro registros de revisiones de oficio, el ultimo corresponde al número progresivo 1/2019 relacionado con el expediente 1765/2017 del Juicio de Reconocimiento de paternidad, respecto de la sentencia definitiva de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, foja 128, pendiente de remitir a la alzada.

En el periodo que se revisa aparecen **tres** registros pendientes de remitir a la alzada, **siendo los siguientes:**

	Expediente	Juicio	Recurso	Resolución
1.	148/2017	Reconocimiento de paternidad	Revisión de oficio	08-03-2018
2.	1912/2017	Reconocimiento de paternidad	Revisión de oficio	11-06-2018
3.	1765/2017	Reconocimiento de paternidad	Revisión de oficio	09-01-2019

En uso de la voz la Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez, Secretaria de Acuerdo y Trámite manifiesta lo siguiente:

Que este juzgado se encuentra imposibilitado materialmente para remitir los autos del expediente 148/2016, relativo al Juicio Oral sobre investigación de paternidad, Promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) a la H. Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, debido a fallas técnicas en el servidor de grabación

específicamente en el disco duro, ya que no se cuenta con las video grabaciones de las audiencias celebradas dentro del presente procedimiento. En relación al expediente 1912/2017 relativo al Juicio Oral de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) dicho expediente se encuentra pendiente de remitir a la H. Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, toda vez que en fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, se remitió exhorto con numero de oficio 2484/2018 al o la Juez de Primera Instancia de Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Saltillo, Coahuila, el cual se encuentra pendiente de diligenciar, motivo por el cual no podemos realizar la remisión de los presentes autos.

Se devolvieron en el periodo de la visita dos resoluciones de segunda instancia en las que en una se confirma y en otra se modifica.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos indirectos**

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, posterior a la visita inmediata anterior, se acudió al juicio de garantías en **siete oportunidades**.

El registro más reciente es el correspondiente al indicado con el número 97/2019, relativo al expediente auxiliar 01/2019, siendo la autoridad de Amparo el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila, teniendo como quejoso a (\*\*\*\*\*) los informes previo y justificado se rindieron el día quince de marzo del año en curso (foja 0005). Se trajo a la vista el cuadernillo, que consta de 25 fojas y en el que a foja 23, obra proveído de fecha quince de marzo del año en curso, en el que se tiene por admitida la demanda de garantías, a foja 24 y 25 obran oficios 581/2019 y 579/2019, referente al informe previo y justificado, respectivamente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido **tres** ejecutorias de amparo en las que en dos sobreseen y en una niega.

**b) Amparos directos**

En este Juzgado se ha recibido **una demanda de garantías.**

El registro mas reciente corresponde al 41/2019 deducido del expediente 308/2018, en el que aparece como autoridad el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*) con fecha del informe justificado de veintidós de enero del año en curso, en el que aparece como observación la palabra incompetencia de fecha siete de febrero del presente año, foja 100. Se trajo a la vista el cuadernillo el cual consta de 15 fojas, y a foja 6 obra oficio de informe justificado al Tribunal Colegiado en materia civil y administrativa del Octavo Circuito a foja 10 obra el proveído de fecha seis de febrero del presente año, mediante el cual se tiene por recibido oficio del Tribunal Federal en el que comunico que el presente asunto no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 170 de la Ley de Amparo, para la procedencia de Amparo Directo por lo que corresponde al Juez de Distrito avocarse al estudio del mismo, y con fecha siete de febrero ordena se remitan las constancias al Juzgado de Distrito en turno con residencia en esta Ciudad.

En el periodo que comprende la presente visita no obran resoluciones de Amparo.

**8. Libro Auxiliar.****a) Promociones irregulares**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **nueve promociones irregulares.**

El registro mas reciente corresponde al número 9/2018, formado con motivo de la promoción firmada por (\*\*\*\*\*) de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, quien ningún carácter tiene reconocido en los autos del expediente 150/2018 en el cual pretendió actuar (página 0002). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 06 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo respectivo.

**b) Expedientillo irregulares.**

En el periodo que comprende la presente visita no parece registro alguno de expedientillos irregulares.

### 9. Libro de índice alfabético

Para verificar este libro se recurrió al de gobierno y considerando el último expediente radicado se obtiene que corresponde al expediente 269/2019, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) por lo que se analiza el apartado a la letra "D" del libro respectivo y se advierte que a foja 0017 vuelta, aparece el registro del número del expediente 269/2019, juicio y nombre del promovente; constatándose que los datos del libro se encuentra actualizado, coincidiendo con el ultimo registro del libro de gobierno analizado anteriormente.

### 10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período comprendido del once de septiembre de dos mil dieciocho al veinticinco de marzo del año en curso, se realizaron las remisiones siguientes:

Oficio	Fecha	Total
3200/2018	27/09/2018	60 expedientes.
3680/2018	29/10/2018	71 expedientes.
3668/2018	29/10/2018	79 expedientes.
3708/2018	13/11/2018	23 expedientes.
3825/2018	14/11/2018	34 expedientes.
3709/2018	14/11/2018	14 expedientes.
3826/2018	14/11/2018	33 expedientes.
3832/2018	15/11/2018	20 expedientes.
3835/2018	15/11/2018	24 expedientes.
3972/2018	28/11/2018	36 expedientes.
3943/2018	28/11/2018	14 expedientes.
3968/2018	29/11/2018	47 expedientes.
3969/2018	29/11/2018	57 expedientes.
4142/2018	18/12/2018	23 expedientes.
4143/2018	18/12/2018	17 expedientes.
4148/2018	18/12/2018	21 expedientes.
4149/2018	18/12/2018	18 expedientes.
4150/2018	18/12/2018	27 expedientes.
4151/2018	19/12/2018	23 expedientes
398/2019	25/02/2019	54 expedientes.
401/2019	25/02/2019	36 expedientes.

409/2019	26/02/2019	45 expedientes.
410/2019	26/02/2019	23 expedientes.
418/2019	26/02/2019	13 expedientes.
419/2019	26/02/2019	24 expedientes.
420/2019	26/02/2019	2 expedientes.
428/2019	27/02/2019	10 expedientes.
433/2019	27/02/2019	20 expedientes.
435/2019	28/02/2019	19 expedientes.
<b>totales</b>		<b>887 expedientes.</b>

En total fueron remitidos ochocientos ochenta y siete expedientes.

#### **11. Libro de Actuarios.**

En el período que comprende la presente Visita, se han practicado fuera del local del juzgado un total de **quinientos cincuenta y cuatro diligencias actuariales.**

En el libro asignado a la licenciada Rocío del Carmen Regalado Domínguez se encuentran registradas ciento ochenta y seis diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el veinticinco de marzo del año en curso relativa al expediente 251/2019, siendo el auto a notificar de fecha veintiuno de marzo del año en curso, en (\*\*\*\*\*) sin que se localizara el domicilio buscado, se levantó la constancia respectiva y fue devuelto en fecha veinticinco de marzo de la misma anualidad (página 0032). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 49 fojas y en la última, obra la constancia de la fecha indicada, coincidiendo con los datos del libro.

En el libro asignado a la licenciada María Guadalupe Correa García se encuentran registradas trescientos sesenta y ocho diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el veinticinco de marzo del año en curso relativa al expediente 149/2019, siendo el auto a notificar de fecha veintiuno de febrero del año en curso, en (\*\*\*\*\*) habiéndose levantado constancia de no diligenciación, al no tener respuesta alguna a su llamado y devuelto en la misma fecha de su recepción (página 0046). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de divorcio,

promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 20 fojas, y en la última obra la constancia de la diligencia practicada, coincidiendo con los datos asentados del libro.

Por otra parte, y de acuerdo al registro interno que lleva las actuarias en sus libretas informaron que se han practicado dentro del local del juzgado dos mil trescientos ochenta y cuatro diligencias.

## **12. Libro de promociones.**

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implemento en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

En el periodo que comprende esta vista se han recibido dos mil setecientos ochenta, promociones según el copiador del listado electrónico que para su control se lleva en este juzgado, siendo la última la recibida a las doce horas con ocho minutos para el folio 284/2019.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Del período que abarca la visita, se contabilizaron un total de **dos mil cuatrocientos ochenta y nueve expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al efectuado el veinticinco de marzo relativo al expediente 106/2019, facilitado al (\*\*\*\*\*) (página 0073). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 118 fojas y a foja 97 obra el auto de prevención de fecha veintidós de enero del año en curso, se autoriza al mencionado Licenciado como abogado patrono de la parte actora, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

### III. Funcionamiento Del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se localizan las listas de acuerdo publicadas, entre las que se encuentra la de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, y se publican un total de treinta y cuatro acuerdos, tres audiencias y dos sentencias.

Se selecciona al azar el expediente 32/2019, relativo a Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 45 fojas y en esta última obra un auto de la fecha indicada, en el que se tuvo por recibido escrito de la parte demandada y en el que se señala que una vez que obre los autos del exhorto correspondiente se acordara lo conducente.

A continuación, se asienta el número de acuerdos publicados mensualmente:

Mes	acuerdos
septiembre (11-30)	433
Octubre	603
Noviembre	529
Diciembre	326
enero	485
febrero	565
marzo (01-25)	517
<b>Total</b>	<b>3458</b>

Considerando que entre la visita anterior y ésta visita han transcurrido ciento diecinueve días hábiles, se obtiene que en el período que comprende ésta visita, se publican en promedio aproximadamente **veintinueve** acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.**

El sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósitos, actualmente funciona de forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de impartición de justicia y con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentren en el sistema, se solicitaron al azar los siguientes:

Expediente 150/2019. Juicio de Pago de pensión alimenticia promovido por (\*\*\*\*\*). Obra en el sistema y en el expediente los proveídos de fechas veintiuno de febrero y catorce de marzo del año en curso. El expediente consta de 17 fojas.

Expediente 230/2019. Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Obra en el sistema y en el expediente el proveído de fecha catorce de marzo del año en curso. El expediente consta de 12 fojas.

Expediente 223/2019. Juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*). Obrar en el sistema y en el expediente los proveídos de fechas cuatro y trece de marzo del año en curso. El expediente consta de 19 fojas.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

### **1. Expediente 36/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron por Oficialía de Partes, el catorce de enero de dos mil diecinueve, se pronunció auto preventivo el quince, en que se requiere a la ocursoante (\*\*\*\*\*) aclare la designación de la persona a quién corresponderá la posesión y disfrute

del domicilio conyugal o en común y en su caso, el tiempo que durará ese derecho, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado al abogado patrono. Cumplido el trámite preventivo el diecisiete de enero se provee sobre lo solicitado, en que se ordenó formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de la L para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal aplicables. Se admite la demanda en la forma propuesta y se ordena emplazar al demandado (\*\*\*\*\*) en el domicilio señalado, a quien se le correrá traslado con las copias simples de la solicitud del convenio que se anexa, para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido por la parte actora o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quisiere hacer valer. Se ordena dar la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda. La parte actora deberá comparecer a ratificar su solicitud ante la autoridad judicial. Se deberá comunicar a las partes otra forma de solución alterna de conflicto y prevenir el incremento de los mismos. El veintiuno de enero el ocurso se presentó al juzgado a ratificar su escrito de solicitud de divorcio. El veinticinco de enero se notificó a la parte demandada y la Agente del Ministerio Público. El trece de febrero a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía al demandado y se pronuncia sentencia que decreta la disolución del vínculo matrimonial, se señala fecha para audiencia preparatoria. Obran constancias de notificación a las partes de la sentencia. El ocho de marzo se llevó a cabo la audiencia. En la misma fecha se decreta la guarda y custodia, alimentos de manera definitiva, declara terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal y ordena la notificación de las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

**De la revisión se advirtió que los datos del libro no coinciden con las actuaciones en el expediente, por lo que se procedió a ingresar al expediente virtual del sistema de gestión Paiij y se obtuvo que los datos registrados en el libro, son equívocos los nombres de las partes, a lo que el suscrito Juez instruyó a la Secretaria de Acuerdo y Trámite, la certificación de corrección de los datos en el registro del libro.**

**2. Expediente 133/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*)**.

La demanda y anexos se recibieron por Oficialía de Partes, el cinco de febrero de dos mil diecinueve, se

pronunció auto preventivo el siete, en que se requiere a los ocursores exhiban el certificado de no gravidez o en su caso gravidez, a quien le corresponderá la posesión y disfrute del menaje de la casa y se les tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autoriza al abogado patrono. Cumplido el trámite preventivo el dieciocho de febrero se provee sobre lo solicitado, en que se ordenó formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de Ley para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal aplicables. Se admite la demanda en la forma propuesta, dar al Agente del Ministerio la intervención que legalmente le corresponda, ratificar los promoventes su escrito de solicitud de divorcio, e invitar a las partes a otras formas alternas de solución de controversia. El veinte de febrero se dictó acto aclaratorio sobre el nombre correcto de uno de los ocursores. El veinticinco y veintisiete de ese mes comparecen ante la autoridad judicial los solicitantes a ratificar su escrito de cinco de febrero. El cuatro de marzo el Agente del Ministerio Público es notificado. El doce de marzo a solicitud de los ocursores se ordena traer los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia. En la misma fecha se pronuncia sentencia en la que decreta la disolución del vínculo matrimonial, declara terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal, se aprueba definitivamente el convenio exhibido por los interesados y se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes y, la notificación de las partes. El catorce de marzo fueron notificados los interesados y el Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

**3. Expediente 303/2018, relativo al Juicio oral sobre pago de pensión alimenticia promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron por Oficialía de Partes, el dos de octubre de dos mil dieciocho. El tres del mismo mes se provee sobre lo solicitado, en que se ordenó formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de la Ley para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal aplicables. Se admite la demanda en la forma propuesta se ordena emplazar al demandado en el domicilio señalado, a quien se le deberá correr traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación y oponga las

excepciones y defensas que quiera hacer valer, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrán por negados los hechos de la demanda. Se decreta una pensión alimenticia por lo que se ordena girar oficio al representante legal de la empresa donde labora el demandado. Se ordena dar la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. Se invita a las partes a conocer otra forma de solución alterna de conflicto y prevenir el incremento de los mismos. Obra constancia del oficio entregado al representante legal de la empresa. El seis de noviembre la parte actora señala domicilio correcto del demandado para emplazarlo. El veintinueve de noviembre es notificara la parte demandada y el treinta al Agente del Ministerio Público. El dieciocho de enero de dos mil diecinueve a solicitud de la parte actora se decreta la rebeldía al demandado y se señala fecha para audiencia preparatoria. Obran agregadas a los autos constancia de notificación a las partes de la fecha de la audiencia. El veintidós de febrero fue celebrada la audiencia en todas sus fases y se pronuncian los puntos resolutive condenando al demandado al pago de pensión alimenticia en forma definitiva. En la misma fecha se engrosa la sentencia en los términos señalados. Obran las constancias actuariales de notificación a las partes de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

**4. Expediente 385/2018, relativo al Juicio de alimentos promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de José (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos se recibieron por Oficialía de Partes, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho. El nueve siguiente se provee sobre lo solicitado, en que se ordenó formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de la Ley para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal aplicables. Se admite la demanda en la forma propuesta se ordena emplazar al demandado en el domicilio señalado, a quien se le correrá traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas que quiera hacer valer, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrán por negados los hechos de la demanda. Se decreta una pensión alimenticia por lo que se ordena girar oficio al representante legal de la empresa donde labora el demandado. Se ordena dar la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que

a su representación social corresponda. Se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. Se invita a las partes a conocer otra forma de solución alterna de conflicto y prevenir el incremento de los mismos. Obra constancia del oficio entregado al representante legal de la empresa. El cuatro de diciembre comparece el demandado a notificarle la demanda instaurada en su contra. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve es notificado al Agente del Ministerio Público. El veintinueve de enero se tiene al demandado por contestando la demanda y se señala fecha para audiencia preparatoria y se le tiene al demandado por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado que lo represente. El dieciocho y diecinueve de febrero son notificados de la fecha de la audiencia el demandado y el Agente del Ministerio Público. El cuatro de marzo fue celebrada la audiencia hasta la fase de admisión de pruebas, y se les cita a las partes para la continuación de la audiencia de juicio. El veinticinco de los corrientes se continúa con la fase de desahogo de pruebas, alegatos y dictado de sentencia y concluyó con el pronunciamiento de los puntos resolutivos condenando al demandado al pago de pensión alimenticia en forma definitiva. En la misma fecha se engrosa la sentencia en los términos señalados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

**5. Expediente 389/2018, relativo al Juicio de rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de oficial Primero del Registro Civil de San Buenaventura y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos se recibieron por Oficialía de Partes, el nueve de noviembre de dos mil dieciocho. El trece siguiente se provee sobre lo solicitado, en que se ordenó formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de la Ley para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal aplicables. Se admite la demanda en la forma propuesta se ordena emplazar en el domicilio señalado, a quien se le correrá traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de tres días produzca su contestación. Se ordena la publicación mediante edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico del Poder Judicial destinado para ello y, en Oficialía. Se ordena girar oficio con los insertos y anexos necesarios al Director del Registro Civil del Estado para que informe si se ha presentado alguna solicitud de rectificación del solicitante. Se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y

por autorizado a su abogado patrono. Obra constancia de los oficios, edictos. El veintitrés de noviembre se tiene a la promovente por aclarando el domicilio correcto del Oficial Primero del Registro Civil de San Buenaventura. El seis de diciembre es notificado el Oficial Primero del Registro Civil de San Buenaventura y, el siete de diciembre al Agente del Ministerio Público. El quince de enero de dos mil diecinueve se tiene a la abogada patrono de la parte actora por exhibiendo las documentales ordenadas por desistiéndose de la prueba testimonial y al no haber pendiente prueba por desahogar se cita el negocio para dictar sentencia. En la misma fecha se engrosa la resolución en la se decreta la procedencia de la rectificación del acta. Obra constancia de las notificaciones de la sentencia a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 65 fojas.

**6. Expediente 220/2018, relativo al Juicio de rectificación y registro extemporáneo de actas del estado civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de oficial Segundo del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La demanda y anexos se recibieron por Oficialía de Partes, el trece de septiembre de dos mil dieciocho. El catorce siguiente se provee sobre lo solicitado, en que se ordenó formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de la Ley para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal aplicables. Se admite la demanda en la forma propuesta se ordena emplazar en el domicilio señalado, a quien se le correrá traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de tres días produzca su contestación. Se ordena la publicación mediante edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el portal electrónico del Poder Judicial destinado para ello y, en Oficialía. Se ordena girar oficio con los insertos y anexos necesarios al Director del Registro Civil del Estado para que informe si se ha presentado alguna solicitud de rectificación del solicitante. Obra constancia de los oficios, edictos. El veintiséis de septiembre es notificado el Oficial del Registro Civil y, el veintisiete de octubre al Agente del Ministerio Público. El diez de octubre se tiene a la abogada patrono de la parte actora por exhibiendo las documentales, se le declara rebelde al demandado y se señala fecha para audiencia de depuración, pruebas, alegatos y sentencia. El doce de noviembre se levanta constancia de inasistencia de las partes a la audiencia y a solicitud del promovente el catorce de noviembre se fija de nueva cuenta fecha para la audiencia. Obra constancia de notificaciones a las

partes de la fecha de la audiencia. El quince de enero de dos mil diecinueve se desahogan todas las fases del procedimiento y se dictan los puntos resolutiveos en la se decreta la rectificaci3n del acta. En la misma fecha se engrosa la resoluci3n en los t3rminos sealados. Obra constancia de las notificaciones de la sentencia a las partes. El trece de febrero se declara ejecutoriada la sentencia. La anterior es la 3ltima actuaci3n. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 95 fojas.

**7. Expediente 33/2019, relativo al procedimiento no contencioso promovido por (\*\*\*\*\*) y(\*\*\*\*\*) .**

La promoci3n y anexos se recibieron por Oficialia de Partes, el diez de diciembre de dos mil dieciocho. El trece siguiente se dicta auto preventivo para que los promoventes exhiban documentos original y se les tiene por sealando domicilio para oir y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El ocho de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de los promoventes se autoriza pr3rroga para dar cumplimiento a la prevenci3n. El diecisiete de enero se provee sobre lo solicitado, en que se orden3 formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el n3mero estadistico que le corresponda, el titular declar3 bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de la Ley para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de car3cter legal aplicables. Se admite la promoci3n en la forma propuesta dar vista al Agente del Ministerio P3blico de la adscripci3n y a la Sub Procuradora del Ni3o, Ni3a y la Familia Regi3n Centro. El veintid3s de enero se notifica al Agente del Ministerio P3blico y a la Sub Procuradora. A petici3n de la abogada patrono de los promoventes se se3ala fecha para el desahogo de la testimonial, con citaci3n de la Agente del Ministerio P3blico. Obra constancia de notificaci3n a las partes de la fecha de la audiencia. El doce de marzo se levanta constancia de que no fue posible celebrar la audiencia, **sin especificar el motivo**. El veintiuno de marzo se tiene a los ocursoantes por desisti3ndose de la prueba testimonial y de la inspecci3n judicial y se cita para sentencia. En la misma fecha se engrosa la resoluci3n en la que se determina la justificaci3n de los hechos contenidos en su solicitud, y se aprueba la constituci3n del patrimonio de familia. Obra constancia de las notificaciones de la sentencia a las partes. La anterior es la 3ltima actuaci3n. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 94 fojas.

**8. Expediente 347/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*)**

La demanda y anexos se recibieron por Oficialia de Partes, el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se pronunci3 auto preventivo el dieciocho, en que se requiere al ocursoante precise la forma de

subvenir los alimentos y pronunciarse en relación a los alimentos entre los cónyuges, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizándole abogado patrono. Cumplido el trámite preventivo el veintidós de octubre se provee sobre lo solicitado, en que se ordenó formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de Ley para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal aplicables. Se admite la demanda en la forma propuesta, dar al Agente del Ministerio la intervención que legalmente le corresponda, ratificar el promovente su escrito de solicitud de divorcio, e invitar a las partes a otras formas alternas de solución de controversia. El veinticuatro de octubre comparece ante la autoridad judicial el solicitante a ratificar su escrito inicial. El veintiocho de noviembre es emplazada la parte demandada. El treinta de noviembre el Agente del Ministerio Público es notificado. El catorce de diciembre a solicitud del promovente se declara a la parte actora por rebelde y se pronuncia sentencia en la que decreta la disolución del vínculo matrimonial, al no haber vistas pendientes por desahogar se señala fecha para audiencia preparatoria. Obran constancias de notificación a las partes de la sentencia. El siete de febrero de so mil diecinueve se llevó a cabo la audiencia en todas sus fases y se pronuncia sentencia en la que se decreta la guarda y custodia, pensión alimenticia definitiva, terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal. En la misma fecha se engrosó la sentencia en los términos señalados. Obra constancia de notificación de la sentencia. El veinticinco de marzo se declara ejecutoriada la sentencia y se ordena girar los oficios al representante legal de la empresa donde labora el sentenciado para el descuento de la pensión alimenticia decretada a favor de los menos hijos La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

**9. Expediente 30/2019, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*y (\*\*\*\*\*)** manda y anexos se recibieron por Oficialía de Partes, el quince de enero de dos mil diecinueve, el día siguiente se provee sobre lo solicitado, en que se ordenó formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de Ley para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal aplicables. Se admite la demanda en la forma propuesta, dar al Agente del Ministerio la intervención que legalmente le corresponda, ratificar los promoventes su escrito de

solicitud de divorcio, e invitar a las partes a otras formas alternas de solución de controversia, se les tiene a los solicitantes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El veinticinco de enero comparecen ante la autoridad judicial los solicitantes a ratificar su escrito inicial. El treinta de enero el Agente del Ministerio Público es notificado. El doce de marzo a solicitud de los ocursoantes se ordena traer los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia. En la misma fecha se pronuncia sentencia en la que decreta la disolución del vínculo matrimonial, declara terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal, se aprueba definitivamente el convenio exhibido por los interesados y se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes y, la notificación de las partes. Obran constancias de notificación de la sentencia a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

**10. Expediente 433/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de(\*\*\*\*\*)**

demanda y anexos se recibieron por Oficialía de Partes, el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se pronunció auto preventivo el día siguiente veintitrés, en que se requiere a la ocursoante exhiba la propuesta de convenio, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y se le autoriza abogado patrono. Cumplido el trámite preventivo el cuatro de diciembre se provee sobre lo solicitado, en que se ordenó formar expediente registrarse en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el titular declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos de Ley para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal aplicables. Se admite la demanda en la forma propuesta, dar al Agente del Ministerio la intervención que legalmente le corresponda, ratificar la promovente su escrito de solicitud de divorcio, e invitar a las partes a otras formas alternas de solución de controversia. El seis de diciembre comparece ante la autoridad judicial la solicitante a ratificar su escrito inicial. El diez de diciembre es notificado el demandado y, el once el Agente del Ministerio Público. El catorce de enero de dos mil diecinueve a solicitud de la ocursoante se declara rebelde el demandado y se pronuncia sentencia en la que decreta la disolución del vínculo matrimonial y se señala fecha para la audiencia preparatoria. Obran constancias de notificación a las partes. El veintiuno de enero se ordenó girar exhorto con los insertos y anexos necesarios al juez familiar de Primera Instancia con jurisdicción en Monterrey Nuevo León a fin de que proceda a realizar las marginaciones

correspondientes. Obra agregado el exhorto e insertos necesarios para la marginación correspondiente. El trece de febrero se llevó a cabo las fases del procedimiento y se pronunciaron los puntos resolutive en la que se decreta la guarda y custodia, pensión alimenticia definitiva a favor de los menores, se declara terminada, disuelta y liquidada la sociedad conyugal, y se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas correspondientes se notifique a las partes. En la misma fecha se engrosó la sentencia en los términos señalados. Fueron notificadas las partes según constancias actuariales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

#### IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27 fracción I inciso 6, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial de lo que se desprende lo siguiente:

mes	mensual	transparencia
Septiembre	02-10-2018	02-02-2018
Octubre	05-11-2018	05-11-2018
Noviembre	04-12-2018	05-12-2018
Diciembre	19-12-2018	<b>17-01-2019</b>
Enero	05-02-2019	05-02-2019
Febrero	05-03-2019	<b>15-03-2019</b>

De lo anterior se observa que fueron rendidas dentro del plazo las estadísticas tanto mensual ordinaria y de transparencia, con excepción a la estadística de transparencia de diciembre de dos mil dieciocho y de febrero de dos mil diecinueve fueron rendidas fuera del plazo legal.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual resultando que, en los meses que abarca esta inspección fueron coincidentes sus datos.

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A la visita anterior:09 A esta visita: 28	A visita anterior:09 A esta visita: 28	37
octubre	54	54	54
noviembre	39	39	39
diciembre	31	32	32
enero	39	39	39
febrero	35	35	35
marzo	28	28	--
Total	255	255	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
septiembre	A la visita anterior:00 A esta visita: 00	A visita anterior:00 A esta visita: 00	00
octubre	02	02	02
noviembre	02	02	02
diciembre	00	00	00
enero	00	00	00
febrero	00	00	00
marzo	02	02	--
Total	06	06	

## 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados (recibidos)	521
Asuntos concluidos	103
Sentencias definitivas pronunciadas	255

Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	635
Recurridos en apelación	12

Los datos de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de Audiencias**

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida anticipación, se presentó a solicitar audiencia las siguientes:

A las trece horas con cuarenta minutos compareció (\*\*\*\*\*) a presentar una ampliación de queja en contra del licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia familiar de este Distrito judicial y por separado se ratifica.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestaron que de manera urgente solicita el titular y el personal del juzgado se regularice la videograbación de las audiencias porque el disco duro tuvo una avería y fue entregado a Informática para solucionar el desperfecto, se ha estado en comunicación vía telefónica con la Directora de Informática en Saltillo y es fecha que no se ha solucionado, actualmente la grabación se está realizando con teléfono celular del personal y no es confiable.

#### **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los rubros que comprende la presente Visita.

Con relación al oficio CJ-209/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, relativo a las inconsistencias advertidas en la segunda visita de inspección del año dos mil dieciocho; manifestó el titular que se giraron las instrucciones al personal del juzgado para subsanar las irregularidades consideradas como relevantes por el Consejo de la Judicatura.

Siendo las veinte horas del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, concluyó la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz**  
**Juez**

**María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas.**  
**Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.

